

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00332-00

En razón a lo comunicado por el Banco Davivienda S.A., necesario es poner en contexto que este juzgado por auto de 19 de agosto de 2021 decretó el embargo y retención de los dineros que la sociedad ejecutada posea en las cuentas bancarias de las entidades relacionadas en el escrito de medidas cautelares solicitada por la parte actora, entre ellas en Banco Davivienda S.A.

El fundamento normativo, en virtud del cual se decretó aquella cautela, es la prevista en el artículo 593 del Código General, tal como consta en la providencia citada, sin invocar ninguna otra norma legal que determine la excepción a la inembargabilidad de bienes que dispone el artículo 594 ib.

Banco Davivienda S.A., procedió a realizar débitos de la cuenta de titularidad del beneficiario Corporación Educa SAS y procedió a constituir título de depósito judicial, el cual, según reporte obrante en PDF34, se encuentra a disposición de este juzgado desde el 17 de diciembre de 2021.

Sin embargo, el Banco Davivienda S.A., informó que el título de depósito judicial que constituyó el pasado 17 de diciembre de 2021 por cuantía de \$37'239.864,11 es inembargable por ser recursos que corresponden al subsidio del Programa de Apoyo al Empleo Formal PAEF los que por expresa disposición normativa resultan inembargables por razón de lo establecido en el artículo 6º del Decreto 677 de 2020 que modificó el artículo 11 del Decreto 639 de 8 de mayo de 2020 y que por error los abonó a la cuenta embargada del titular aquí ejecutado.

Por tanto, como quiera que este juzgado no ha ordenado el embargo de tales recursos; que es Banco Davivienda S.A., el que, en este caso, tiene conocimiento del origen de los recursos que fueron dejados a disposición de este proceso y que aduce que los mismos son inembargables por ser recursos que corresponden al subsidio del Programa de Apoyo al Empleo Formal PAEF, resulta viable su devolución.

Así las cosas, se dispone:

PRIMERO. Autorizar la devolución al Banco Davivienda S.A., del título de depósito judicial constituido 17 de diciembre de 2021 en cuantía de \$37'239.864,11.

SEGUNDO. Por secretaría hágase la devolución en la referencia que indica el mismo Banco Davivienda en la petición que obra en PDF35, esto es, en la cuenta de ahorros 470100424089 del Banco Davivienda.

TERCERO. Efectuada la transacción, por secretaría ponga en conocimiento dicho proceder en wdpenaloza@davivienda.com y mfbriceno@davivienda.com dejando constancia de ello en el expediente.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(3)

J.R.